

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. –

Dada cuenta de que pasado 14 de marzo se publicaba en el B.O.E. Núm. 67, el Real Decreto 463/2020, mediante el que se venía a declarar el Estado de Alarma en el territorio español, todo ello para hacer frente a la grave situación de salud que se ha producido con la aparición del virus COVID-19.

VISTO: Que en dicho Real Decreto se recogían una serie de medidas excepcionales de carácter temporal que vendrían a regular todos los aspectos relacionados con esa declaración de Estado de Alarma, cuya duración temporal por 15 días ha sido objeto de prórroga, desde este Ayuntamiento se adoptó la medida respecto al sector del taxi de Antigua, de proceder a la reducción exigida de la prestación del servicio público en un 50% de las unidades de taxi existentes, para con ello dar la necesaria cobertura legal a lo que disponía el R.D., fijándose que los días del mes número par, circularán los taxis con licencia número par, y en los días del mes impar, circularán las licencias con número impar, con el fin de que las medidas fueren las necesarias para alcanzar los porcentajes o cupos establecidos en el R.D.

RESULTANDO: Que en el día 24 de marzo, ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 81, la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, TMA/223/2020, de 23 de marzo, por el que dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros, que prevé con carácter general una reducción del porcentaje de servicios de transporte de viajeros sometido a contrato público u obligaciones de servicio público, en al menos, un 70%.

CONSIDERANDO: Así mismo que la citada Orden Ministerial en su artículo 2.2 dispone que “en los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimos de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, las autoridades autonómicas y locales procederán a reducir el porcentaje máximo de prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo a la evolución de la situación, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el acceso a los puestos de trabajo y servicios básicos de los ciudadanos en sus territorios, sin que se produzcan aglomeraciones”.

RESULTANDO: Que Antigua es un municipio turístico, cuya población censada es de 14.171 habitantes, cifra a la que se añade aproximadamente 16.250 camas en establecimientos alojativos, resultando en consecuencia una población total de 30.421 habitantes, a las que corresponderían las 27 Licencias Municipales de Taxis de las que dispone actualmente nuestro municipio.

RESULTANDO: Que mediante Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declaró la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ordenaba el cierre de los establecimientos alojativos,



lo que supondrá para este municipio que su población se haya reducido únicamente a la de su población censada, lo que permitiría reducir hasta en un 80% la prestación del servicio.

En su virtud, en uso de las competencias que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Antigua.

RESUELVO:

PRIMERO. - Reducir en un 80%, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, TMA/223/2020, de 23 de marzo, la prestación del Servicio de Taxis del Municipio de Antigua.

SEGUNDO. - Establecer el 20% de la prestación del servicio de taxis en el municipio, repartidos en turnos y guardias según lo establecido en el siguiente cuadrante que ha sido aportado por la Asociación de taxis de Antigua

MES	L.M	ANTIGUA	GUARDIA
27/03/2020	1,2,3,4,5	1	4,5
28/03/2020	6,7,8,9,10	6	9,10
29/03/2020	11,12,13,14,15	11	14,15
30/03/2020	16,17,18,19,20	16	19,20
31/03/2020	21,22,23,24,25	21	24,25
1/04/2020	26,27,1,2,3	26	2,3
2/04/2020	4,5,6,7,8	4	6,7
3/04/2020	9,10,11,12,13	9	12,13
4/04/2020	14,15,16,17,18	14	17,18
5/04/2020	19,20,21,22,23	19	22,23
6/04/2020	24,25,26,27,1	24	27,1
7/04/2020	2,3,4,5,6	2	5,6
8/04/2020	7,8,9,10,11	7	10,11
9/04/2020	12,13,14,15,16	12	15,16
10/04/2020	17,18,19,20,21	17	20,21
11/04/2020	22,23,24,25,26	22	25,26
12/04/2020	27,1,2,3,4	27	3,4
13/04/2020	5,6,7,8,9	5	8,9
14/04/2020	10,11,12,13,14	10	13,14
15/04/2020	15,16,17,18,19	15	18,19
16/04/2020	20,21,22,23,24	20	23,24
17/04/2020	25,26,27,1,2	25	1,2
18/04/2020	3,4,5,6,7	3	6,7
19/04/2020	8,9,10,11,12	8	12
20/04/2020	13,14,15,16,17	13	16,17
21/04/2020	18,19,20,21,22	18	21,22
22/04/2020	23,24,25,26,27	23	26,27
23/04/2020	1,2,3,4,5	1	4,5
24/04/2020	6,7,8,9,10	6	9,10
25/04/2020	11,12,13,14,15	11	14,15
26/04/2020	16,17,18,19,20	16	19,20
27/04/2020	21,22,23,24,25	21	24,25
28/04/2020	26,27,1,2,3	26	1,2



29/04/2020	4,5,6,7,8	4	7,8
30/04/2020	9,10,11,12,13	9	12,13

TERCERO. - Notificar el presente a la Asociación de taxis de Antigua, interesado significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. - Publicar la Presente Resolución en la página web y en el tablón de Anuncios municipal, para su conocimiento general y a los efectos oportunos.

En Antigua, a la fecha de la firma electrónica

D. Matías F. Peña García, ALCALDE – PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

